

Tomás Gutiérrez	Juan Luis, procurador de Tomás Gutiérrez	Bartolomé de Celada, en nombre de la Cofradía
1593, abril 28	1593, mayo 15	1593, mayo 8
abril 30	junio 9	mayo 19
mayo 12	junio 10	julio 12
mayo 13	julio 6	julio 13
junio 7	julio 10	julio 20
junio 2	julio 24	julio 28
julio 5	julio 31	julio 30
julio 14	septiembre 13	septiembre 16
octubre 6	septiembre 14	octubre 7
octubre 8	diciembre 16	octubre 9
	diciembre 22	
1594, enero 31	1594, enero 7	1594, enero 15
	enero 19	enero 31
	enero 29	

LAS PETICIONES, ARGUMENTACIONES Y RECURSOS

Las partes litigantes hicieron, como se puede apreciar en el cuadro, un uso constante de peticiones que dirigen al juez y que éste hará incorporar al expediente del pleito. La aceptación o rechazo de lo suplicado motivarán las distintas decisiones judiciales hasta la pronunciación de la sentencia, e incluso después.

Estas peticiones o súplicas, sean más o menos extensas, presentan una misma composición diplomática. Comienzan directamente con el nombre de la persona que se dirige al provisor que juzga la causa y en el caso de Bartolomé de Celada y de Juan Luis se añade que lo hacen en lugar de sus representados –la Cofradía y Tomás Gutiérrez respectivamente–. Es decir, tienen un inicio intitutivo. Con el verbo en primera persona *digo* se desarrollan todas las argumentaciones que se desean exponer o bien las denuncias de incumplimiento de la parte contraria. Esta exposición de hechos da paso a los dos verbos que caracterizan este tipo documental: *pedir* y *suplicar*. Suelen llevar la dirección delante, que se resume a una fórmula de tratamiento: *a Vuestra*

